



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN DETERMINADOS CENTROS A PARTIR DEL CURSO 2021/2022.**

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, fija como uno de sus objetivos garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

A su vez, la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, introduce la modalidad semipresencial para la impartición de la Educación Secundaria para Personas Adultas. En su artículo 2, apartado 4 se determina que, con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional con el estudio, la Educación Secundaria para Personas Adultas se organiza de forma modular y podrá impartirse en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

De conformidad con su artículo 7 apartado 10, la modalidad semipresencial y la modalidad a distancia se organizarán de manera que cada estudiante pueda establecer su propio ritmo de aprendizaje. En todo caso, la organización de las enseñanzas en la modalidad semipresencial o a distancia permitirá que el alumnado pueda cursar cada nivel en un curso académico.

Por su parte, el artículo 14, apartado 2 establece que los centros docentes desarrollarán y completarán este currículo, adaptándolo a las características del entorno y a las necesidades y disponibilidades del alumnado. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo. Por otro lado, el apartado 5 del mismo artículo dispone que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía y siempre en el marco del currículo, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo o formas diferentes de organización curricular.

El Anexo II de la citada Orden ECD/1693/2019 determina la duración y distribución horaria semanal de los módulos de los ámbitos de la Educación Secundaria para Personas Adultas en sus modalidades presencial y semipresencial. Su artículo 14, apartado 6 concreta que los centros autorizados para la impartición de la Educación Secundaria para Personas Adultas en modalidad presencial podrán solicitar autorización para la impartición de la modalidad semipresencial.

Con fecha 24 de enero de 2020, la Directora General de Planificación y Equidad dictó instrucciones sobre el proceso de autorización de la modalidad semipresencial de Educación Secundaria para Personas Adultas en Centros



Públicos y Centros autorizados de Educación de Personas Adultas, en las que se recogen los requisitos y el proceso a seguir para solicitar dicha autorización, así como las condiciones de la puesta en marcha y efectos en el caso de ser autorizados, estableciéndose, en su instrucción Tercera, el plazo de presentación de solicitudes de autorización de la modalidad semipresencial de Educación Secundaria para Personas Adultas antes del 31 de marzo del curso escolar.

A la finalización de dicho plazo de presentación en este curso escolar, se recibió solicitud por parte de un centro de la provincia de Zaragoza. En las provincias de Huesca y Teruel no se recibió ninguna solicitud.

Con fecha 30 de marzo de 2021 el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza emitió informe favorable para la autorización de la modalidad de la ESPA semipresencial a partir del curso 2021-22 en el CPEPA Juan José Lorente (Zaragoza) con entrada en la Dirección General de Planificación y Equidad nº 573 a fecha 7 de abril de 2021.

Por su parte, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

*Primero.* Autorizar para la impartición de la modalidad de ESPA semipresencial al Centro de Educación de Personas Adultas: CPEPA Juan José Lorente (Zaragoza).

*Segundo.* Esta autorización se hará efectiva a partir del curso 2021-2022 y tendrá carácter permanente, si bien podrá ser revocada por la Dirección General competente en materia de educación permanente, tanto a petición del propio centro autorizado como ante informe desfavorable del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

*Tercero.* La Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo dispuesto en la presente resolución.



*Cuarto.* Dar traslado de esta resolución al centro autorizado, así como hacerla pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es/>

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la misma mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

A fecha de la firma electrónica.  
La Directora General de Planificación y Equidad  
Ana Montagud Pérez